



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2017-00284-00** instaurada por **DAIHANNA CAROLINA BLANCO CORTÉS** en contra la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE** sucesora procesal del **HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1 PARTE DEMANDANTE:

DAIHANNA CAROLINA BLANCO CORTES

C.C. 1.110.474.701 de Ibagué

Apoderada: LAURA CAMILA PARRA VANEGAS

C. C: 1.110.528.452

T. P: 288.692 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 No. 11-02 Edificio Torre Empresarial Oficina 506

Teléfono: 3205654352

Correo electrónico: vanegasparralaura@gmail.com

1.2. PARTE DEMANDADA:

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – USI -

Apoderada: CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA

C. C: 93.396.753 de Ibagué

T. P: 117.814 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Avenida 8 No. 24-01 USI Sede Hospital San Francisco

Teléfono: 3167783832

Correo electrónico: asesorlaboralca@gmail.com

2. DI: LAS PRUEBAS DECRETADAS

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folio 200) se recaudaron las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDANTE

- Oficio por medio del cual el Gerente de la USI remite:
 - Copia de certificación expedida por el profesional de la oficina de talento humano.
 - Copia de la resolución No. 602 del 2018 proferido por la Gerente de la USI.
 - Copia de acta de posesión de la demandante del 3 de enero de 2019.
 - Copia Decreto 754 de 2017 expedido por el Alcalde Municipal.
 - Copia acuerdo 009 de 2017 expedido por el Concejo Municipal.
 - Copia acuerdos 001 de 2016, 001 de 2017, 001 de 2014, 007 de 2016, 011 de 2012, 012 de 2014, 009 de 2012 proferidos por la Junta Directiva del Hospital San Francisco ESE.
- Las anteriores pruebas obran de los folios 1 a 43 del Cuaderno No. 2

2.2 PARTE DEMANDADA

- Antecedentes administrativos de la accionante (fl. 44-145 C. 2)

Los interiores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada – USI: solicitó ordenar la ratificación de la documentación. Minuto 7.20 al 8.00.

DESPACHO: Tendrá por cierta la documentación allegada como quiera que no hubo oposición por parte de la entidad demandada. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROCESAL.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 08:40 de la mañana del 8 de septiembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez


LAURA CAMILA PARRA VANEGAS

Apoderada de la parte demandante



CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA
Apoderado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI



DAHIANA CAROLINA BLANCO CORTES
DEMANDANTE